

recurso de queja proceso 50001310300420110034800

Jairo Cepeda <jairocepal88@hotmail.com>

Mié 7/07/2021 5:30 PM

Para: Juzgado 04 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto04vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (122 KB)

20210707171839764.pdf;

Señor
JUEZ CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MOLINO ROA contra
ARMANDO BUENO CABALLERO.
RADICACIÓN No. 50001310300420110034800

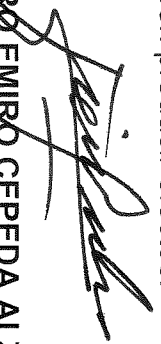
Como apoderado del demandado en el proceso citado, con todo respeto manifiesto a Usted que interpongo el recurso de reposición contra el auto de fecha 2 de julio de 2021, que niega la apelación y en subsidio interpongo el recurso de queja con el propósito que se revoque la providencia prenombrada y en su lugar se conceda la apelación formulada oportunamente.

Los argumentos de la queja están esbozados en los escritos del 8 de febrero de 2019 y agregó, que la terminación del proceso por pago por cosas distintas a las debidas se asemejan en sus efectos a una dación en pago convenida entre las partes por escrito; y que en la providencia que declara terminado el proceso o niega la terminación del mismo por dación en pago o por pago es apelable al tenor del artículo 312 del Código General del Proceso, parte final del inciso segundo. Para la concesión del recurso, ruego a Usted se sirva enviar las siguientes piezas procesales.

- Copia del pagaré
- Mandamiento de pago
- Los escritos vistos al folio 37 y 38 del expediente firmados por las partes y su apoderado.
- El memorial del 29 de enero y 8 de febrero del 2012
- Providencia del 7 de febrero del 2019
- auto del 29 de noviembre de 2018

Para demostrar que en alguno de ellos no se habla de pago sino de dación en pago. Aceptada ésta se debe declarar terminado el proceso cuya negativa es apelable pues aquel es producto de una verdadera transacción consensual con bienes distintos a los debidos y por lo tanto su eficacia y validez necesariamente deben producir efectos.

Del Señor Juez,


JAIRO EMIRO CEPEDA ALZA
O.C. 6.708.152 de Cimitarra
T. P. 11.881 del C.S. de la J.
Cel. 3114746921
Email:jairocepal88@hotmail.com